

INF.FIS.UTF N° 166/2025

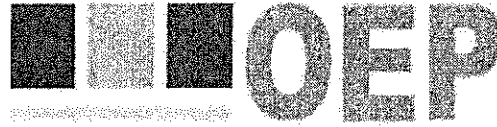


ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024
DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “UNIDOS PARA RENOVAR”
TARIJA
(UNIR)

La Paz, 09 de julio de 2025



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

| N° | Detalle | N° | Pag. |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------|
| I. | ANTECEDENTES..... | | 1 |
| | Antecedentes de la Organización Política..... | | 2 |
| 1.1. | OBJETIVO..... | | 2 |
| 1.1.1. | Objetivos Específicos..... | | 2 |
| 1.2. | OBJETO..... | | 3 |
| 1.3. | ALCANCE..... | | 4 |
| 1.4. | APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES..... | | 4 |
| 1.5. | REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA..... | | 4 |
| 1.6. | CUENTA BANCARIA..... | | 4 |
| 1.7. | HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN..... | | 5 |
| II. | RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN..... | | 5 |
| 2.1 | Ingresos no registrados..... | | 6 |
| 2.2 | Ingresos sin suficiente documentación de respaldo..... | | 6 |
| 2.3 | Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico..... | | 10 |
| 2.4 | Otras Observaciones Identificadas..... | | 11 |
| A | Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la gestión 2024 estimado no ejecutado..... | | 11 |
| III. | CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES..... | | 13 |



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 166/2025

I N F O R M E

A : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente a.i
Tribunal Supremo Electoral

VIA : Ph. D Tahuichi Tahuichi Quispe
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

MSc. Nancy Gutiérrez Salas
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

DE : Lic. Reynaldo Mamani Quenta
Jefe a.i
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL "UNIDOS PARA RENOVAR" (UNIR) TARIJA**

Fecha: La Paz, 09 de julio de 2025

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas"; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N°006/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana departamental "Unidos Para Renovar" (UNIR) Tarija.



H



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, el Responsable económico y los encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que competente a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución N° 036/2009 de 02 de octubre de 2009, emitida por el Tribunal Electoral Departamental de Tarija, dispuso otorgar y registrar la personería jurídica de la agrupación ciudadana denominada "Unidos Para Renovar" con la sigla UNIR, para su participación en procesos electorales en el departamento de Tarija, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros presentados por la agrupación ciudadana departamental "Unidos Para Renovar" (UNIR) Tarija, correspondiente a la gestión 2024.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

Nota sin número de 30 de enero de 2024, con referencia: “*Presentación de POA*” adjuntando la siguiente documentación:

- Plan Operativo Anual Presupuesto para la Gestión 2024 (fojas 17).
- Resolución N° 01/2024 “Asamblea Departamental Ordinaria agrupación UNIR” (fojas 2).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2024, estos fueron presentados al Tribunal Electoral de Tarija el 31 de enero de 2024 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral mediante hoja de ruta TSE-SC-1013/2024 el 6 de febrero de 2024, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Nota sin número de 31 de marzo de 2025, con referencia: “*PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS CON FECHA DE CORTE CONTABLE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024*”, a la que se adjuntó la siguiente documentación:

- Balance General al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Estado de flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Estado de Ganancias y Perdidas al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Notas a los estado Financieros (fojas 4)
- Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos (foja 1).
- Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos (foja 1).
- Libros Contables(fojas 4)
- Comprobantes y anexos (fojas 20)

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral de Tarija el 31 de marzo de 2025 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral mediante hoja de ruta TSE-SC-2978/2025 el 4 de abril de 2025, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y resolución TSE-RSP-ADM-N°459/2024 de 12 de diciembre de 2024.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2024, presentada por la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, se registra al Lic. Oscar Montes Barzón y al Ing. Oscar Guillen Portal como Presidente y Responsable Económico respectivamente de esta organización política.

1.6 CUENTA BANCARIA

La agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, reporta la siguiente cuenta bancaria:

| N° de Cuenta | Banco | Tipo de Cuenta |
|--------------|------------------|--------------------------------|
| 1-18344832 | Banco UNION S.A. | Cuenta Corriente en bolivianos |



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

1.7. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2021 al 2023 de la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija:

| Gestión Fiscalizada | Tipo de Informe | N° de Informe | Fecha de emisión |
|---------------------|-----------------|-------------------------|------------------|
| Sub Nal. 2021 | Preliminar | INF.FIS.UTF N° 206/2021 | 16/08/2021 |
| | Complementario | INF.FIS.UTF N° 020/2022 | 31/01/2022 |
| | Final | INF.FIS.UTF N° 038/2022 | 14/02/2022 |
| 2021 | Preliminar | INF.FIS.UTF N° 152/2022 | 18/07/2022 |
| | Complementario | INF.FIS.UTF N° 200/2022 | 15/09/2022 |
| | Final | INF.FIS.UTF N° 223/2022 | 06/10/2022 |
| 2022 | Preliminar | INF.FIS.UTF N° 156/2023 | 09/08/2023 |
| | Final | INF.FIS.UTF N° 226/2023 | 22/11/2023 |
| 2023 | Preliminar | INF.FIS.UTF N° 179/2024 | 18/10/2024 |
| | Complementario | INF.FIS.UTF N° 035/2025 | 03/02/2025 |
| | Final | INF.FIS.UTF N° 083/2025 | 27/02/2025 |

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, previo a describir las observaciones identificadas, es preciso aclarar lo siguiente:

Si bien la organización política aclaró en la Nota sin número de 31 de marzo de 2025, la falta de presentación del Dictamen del Auditor Independiente, debido a los altos costos que significa contratar los servicios de una auditoria externa, al respecto recomendamos a la organización política, tomar las previsiones necesarias para presentar el dictamen del auditor independiente en cumplimiento a lo señalado en el artículo 59° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.



2.1. INGRESOS NO REGISTRADOS

De la revisión a la documentación reemitida, se verificó que el asiento contable registrado para reflejar el **Ingreso para Alquiler de Ambientes**, utiliza erróneamente la cuenta "**Alquiler de Edificios por Pagar**", la cual corresponde a una cuenta del **Pasivo** destinada a reconocer deudas por alquileres pendientes de pago. Esta cuenta no debe emplearse cuando la organización política registra ingresos para cubrir alquileres de ambientes, siendo lo correcto registrar inicialmente como ingresos, a fin de tener una correcta exposición. A continuación, se detalla el registro contable observado.

| <i>Detalle</i> | <i>Debe</i> | <i>Haber</i> |
|-------------------------------------------------------------|-------------|--------------|
| <i>Banco Unión</i> | 20.904,00 | |
| <i>Alquiler de Edificios por Pagar</i> | | 20.904,00 |
| <i>Para registrar el ingreso para alquiler de ambientes</i> | | |

La Norma de Contabilidad No 1 Principios y Normas Técnico – Contables Generalmente Aceptados para la Preparación de los Estados Financieros menciona:

m) EXPOSICIÓN

“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.

Lo señalado afecta, la correcta exposición y consistencia de los saldos reflejados en los estados financieros presentados en la gestión 2024, alterando el resultado del periodo y además de generar una interpretación errónea de la situación financiera de la organización política

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, revisar y ajustar los importes observados a fin de asegurar la consistencia y la correcta exposición de los importes registrados en la información financiera.

2.2. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión a los Aportes expuestos en el Estado de Resultados de la Gestión 2024, hemos verificado que si bien se adjunta el extracto bancario donde figura el depósito del aporte, estos no están sustentados por recibos



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

de los aportes individuales prenumerados que contengan información mínima como:

- Lugar y fecha.
- Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación)
- Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.
- Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción
- Fotocopia de la cedula de identidad

El detalle es como sigue:

| Fecha | Comprobante | Detalle | Importe Bs |
|--------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 04/01/2024 | 001/2024 | Para registrar el ingreso de aporte en efectivo de Carvajal Cuba s/g comprobante N°003/2024 | 100,00 |
| 15/11/2024 | 003/2024 | Para registrar el ingreso de aporte en efectivo de Márquez Cuba s/g comprobante N°005/2024 | 1.000,00 |
| TOTAL | | | 1.100,00 |

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 39. (Registro de aportes)

“I. La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).***
- Lugar y fecha.***
- Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).***
- Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.***
- Concepto (por ejm.: Aporte correspondiente al mes...).***
- Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.***
- Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.***





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- II. **Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos** de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales. (Las negrillas son nuestras)
- III. Para la recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, la organización política deberá considerar que éstos procuren efectivizarse vía depósito bancario, de darse el pago en efectivo la organización política deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente “Recibo de aportaciones en efectivo”, siendo responsabilidad de la o del Responsable económico y/o Contador la conciliación periódica de ambos registros.
- IV. Para el caso de militantes, miembros y/o simpatizantes que deseen efectuar su aporte vía transferencia bancaria, ésta debe ser formalizada mediante una nota donde se registre la voluntad de efectuar el aporte, incluyendo el importe a transferir, la periodicidad y los datos completos de número de cuenta, nombres y apellidos de la o del aportante.
- V. Los aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal que sean otorgados en especie, deberán a efectos de su registro ser monetizados, debiendo registrarlos en el correspondiente “Recibo de aportaciones en especie”.
- VI. Sea cual fuese el origen de los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales éstos deben acompañarse por “Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie” registrados de manera individual.”

Artículo 106. (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)

“Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta o insuficiente, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros”. (Las negrillas son nuestras)

Artículo 111. (Forma de presentación de la información económica y financiera)

(...)



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

“II. La totalidad de los recursos provenientes de las y los candidatos, militantes y/o simpatizantes de la organización política, independientemente de la forma de recaudación (depósito bancario, cobro y recaudación en efectivo) deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos: (Las negrillas son nuestras)

- a) *Datos generales del aportante (nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación y domicilio).*
- b) *Lugar y fecha.*
- c) *Número de Identificación Tributaria (si corresponde).*
- d) *Monto del aporte (Bs), numeral y literal.*
- e) *Actividad principal y secundaria del aportante (opcional).*
- f) *Concepto.*
- g) *Firma de la o el aportante.*
- h) *Firma de la o el responsable de la recepción.*
- i) *Aclaración de firma de la o el responsable de la recepción.*
- j) *Otros datos complementarios que sean útiles.*

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad de ingresos”.

Lo descrito ocasionó que los ingresos no se encuentren adecuadamente justificados y respaldados con la documentación suficiente y competente, que sustente la integridad del importe expuesto. Así también, ocasionó que exista insuficiente información respecto a los datos personales de los aportantes generando dudas en la identificación de los mismos.

- Se recomienda a la máxima instancia del agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, presentar la documentación de respaldo e información relevante y necesaria, con el propósito de sustentar los ingresos correspondientes a los registros observados; para que de esta manera se pueda contar con documentación íntegra que justifiquen y respalden el importe expuesto.

2.3. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

A la fecha de revisión, la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, no ha remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización una copia actualizada de la acreditación del responsable económico y/o





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

contador. Cabe recalcar que este documento debió ser remitido al Tribunal Departamental Electoral de Tarija al inicio de la gestión.

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF N° 179/2024 de 18 de octubre de 2024; sin embargo, en la presente Gestión esta debilidad se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones efectuadas ni se asumieron acciones efectivas para su corrección, lo que podría ser sujeto de amonestaciones por parte del Tribunal Supremo Electoral si esta situación se mantiene.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa**” (Las negrillas son nuestras).*

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

- I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- a) **En forma anual al inicio de gestión.**
b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.*
(Las negrillas son nuestras).

La no acreditación del Responsable Económico y/o Contador del procesamiento de la información financiera, originó que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de forma efectiva y precisa respecto de las actividades financieras y de cumplimiento de la Organización Política.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, que el responsable económico y/o contador sean acreditados ante el Tribunal Electoral Departamental de Tarija mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan una copia a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración, con el fin de establecer canales claros de comunicación entre el Responsable Económico y/o Contador y la Unidad Técnica de Fiscalización, para garantizar que la información financiera sea precisa respecto a las actividades que realiza la organización política.

2.4. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2024 ESTIMADO, NO EJECUTADO

De la revisión al Programa Operativo Anual (POA) y presupuesto para la gestión 2024, se ha verificado que algunas actividades a ejecutarse relacionados con la estimación de los ingresos que esperaban obtenerse no fueron efectivizados, el detalle es el siguiente:

| DETALLE | Importe Bs |
|--------------------------------------------------|------------------|
| <i>Contribuciones y aportaciones en efectivo</i> | 1.500,00 |
| <i>Contribuciones y aportaciones en especie</i> | 2.500,00 |
| <i>Ingresos por autofinanciamiento</i> | 6.500,00 |
| TOTAL INGRESOS ESTIMADOS | 10.500,00 |
| <i>Ingresos de la gestión 2024</i> | 1.100,00 |
| <i>Porcentaje Ejecutado</i> | 10,48% |

Asimismo, hemos constatado que no se ejecutaron los gastos y las actividades programadas, cuyo detalle es el siguiente:





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

| DETALLE | Importe Bs |
|----------------------------------|-----------------------|
| <i>Servicios no Personales</i> | 6.200,00 |
| <i>Materiales y Suministros</i> | 4.300,00 |
| TOTAL EGRESOS ESTIMADOS | 10.500,00 |
| <i>Gastos de la Gestión 2024</i> | 0,00 |
| <i>Porcentaje Ejecutado</i> | 0% |

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF N° 179/2024 de 18 de octubre de 2024; sin embargo, en la Gestión fiscalizada esta debilidad se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones efectuadas ni se asumieron acciones efectivas para su corrección, lo que podría ser sujeto de amonestaciones por parte del Tribunal Supremo Electoral si esta situación se mantiene.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 34. (Presupuesto anual)

I. El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas. (Las negrillas son nuestras).

II. El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:

a) El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).

Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad y proporcionalidad señalados en el artículo 75 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las organizaciones políticas.

- b) *El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.*
3. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*
4. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que presenten actividad política a nivel nacional o internacional”.*

La falta de ejecución de las actividades programadas ocasionó que la organización política no cumpla con los objetivos y metas propuestas, además que demuestra deficiencias en su planificación y proyección de su presupuesto

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, lleve a cabo un análisis y evaluación de las actividades programadas, con el fin de cumplir con los objetivos y metas propuestas por la organización política.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** *Ingresos no Registrados*, según se expone en el numeral 2.1 del presente informe.

- C2.** *Ingresos sin Suficiente Documentación de Respaldo*, según se expone en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** *Falta de Comunicación de la Constancia de la Designación de la o el Responsable Económicos*, según se expone en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** *Otras Observaciones identificadas*, según se expone en el numeral **2.4** punto **A** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, y a la resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 de 12 de diciembre de 2024 proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1 a C3**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 a C4** punto **A** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

M^{te.} Rocío Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR/FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
C.A. B - 17272

RQM/rmch
c.c. Arch.
c.c. ACM/ UNIR/TJ

Lic. Reynaldo Mamani Quenta
JEFE DE UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8882